RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 249-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 148-2022-GM/MDSJL, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 013-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 097-2022-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 02 de febrero de 2022, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 083 y 081-2022-SGRH-GAF/MDSJL, 01 de febrero de 2022, emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos; todos acerca de la solicitud de aprobación de los acuerdos establecidos por la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos correspondiente al año 2022 del Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN - SJL y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente Nº 2396-2022 y 28306-2021, de fecha 21 de enero de 2022 y 10 de diciembre de 2021 respectivamente, el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN - SJL, presenta ante la Municipalidad el Proyecto de Convenio Colectivo para llevar a cabo la Negociación Colectiva y para aplicarse a partir de su presentación en el ejercicio fiscal 2022; adjuntando el acta de asamblea general extraordinaria de día fecha 12 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 030-2022-A/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2022, se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2022, la misma que se encargó de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN - SJL, y quedo integrada por representantes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho como parte empleadora y el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN - SJL, y tiene por función evaluar el pliego de reclamos contenido en el proyecto de Convenio el cual contiene demandas económicas y no económicas;

Que, mediante Acta de fecha 10 de febrero de 2022, se realizó el trato directo para la negociación del pliego de reclamos del Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN - SJL, donde se determinó respecto a las peticiones planteadas lo siguiente:

I.- AMBITO DE APLICACIÓN

1. El convenio que dé solución el presente pliego, es de aplicación para todos los trabajadores obreros afiliados al SOMUN – SJL - que prestan servicios en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; En aplicación del Artículo 12º de la Ley Nº 31188- la nueva Ley de Relaciones Colectivas. concordante con el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR y el Artículo 34º del Reglamento del Decreto Supremo Nº 011-92-TR- El presente convenio colectivo que dé solución al presente pliego se aplica a los trabajadores con contrato vigente a la fecha de presentación del Pliego de reclamos, así como a los que se incorporen a la Municipalidad, con posterioridad a dicha fecha y se afilien al sindicato de obreros de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho- SOMUN – SJL;

ACUERDO: Los acuerdos del presente convenio solo son aplicables a los trabajadores obreros del Régimen Laboral N° 728 que se encuentren afiliados al SOMUN - SJL, a la presentación del pliego;

II.- DEMANDAS ADMINISTRATIVAS:

2.1. La Municipalidad se compromete como acto de buena fe, y por el solo mérito de la presentación del Pliego a realizar la cobertura presupuestal para el financiamiento de la demanda económicas administrativas contenidas en el presente pliego;

2.2. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se compromete a emitir la Resolución de reconocimiento de créditos devengados y realizar un cronograma de pagos de los adeudos laborales pendientes de pago a la fecha;

ACUERDO: La Municipalidad seguirá cumpliendo con los compromisos que asuma, de acuerdo a la disponibilidad económica y financiera;

III.- ASPECTOS CONCEPTUALES Y PRINCIPIOS:

3.1. Las partes declaran que conforme a los convenios Nros. 98, 151 y 154 de la OIT y el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado, forman parte del bloque constitucional y las disposiciones de la Corte Internacional de Derechos Humanos;

3.2. Principios que rigen la Negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes Principios:

a) Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante;

b) Principio de buena fe negocia): Consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva, aunque ella no le impide prever legislativamente mecanismos de auxilio a la negociación, tales como conciliación o el Arbitraje al órgano de control que tengan por finalidad facilitar las negociaciones;

e) Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria;

ACUERDO: Los Representantes de la Municipalidad y del Sindicato acuerdan tener presente para la negociación expresado en este acápite;

IV.- CONDICIONES DE TRABAJO:

4.1.- Que, la Autoridad Municipal se compromete a respetar y, dar cumplimiento irrestricto de todos los Convenios Colectivos suscrito con anterioridad, con el sindicato de obreros de la Municipalidad Distrital de SAN Juan de Lurigancho SOMUN - SJL, respetándose el carácter irrenunciable de los derechos Adquiridos y reconocidos conforme al mandato de los Artículos: 1°, 22°, 23° 24° 26° y 28° de la Constitución política del Perú y el Artículo 23° numerales: 1, 2, y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador y los Artículos 98 y 100 de la OIT;

ACUERDO: La Municipalidad continuara cumpliendo con las normas que rigen para los trabajadores, especialmente los del sector público, respetando los acuerdos y convenios colectivos pactados;

4.2.- Que, la Autoridad Municipal se compromete a seguir otorgando licencia sindical a los principales Dirigentes del SOMUN - SJL, con goce de haber, a fin que cumplan con sus deberes sindicales en los términos que establece la Ley, al amparo de la libertad sindical prevista en el Artículo 28° de la constitución política del Perú y los Artículos 98 y 100 de la OIT;

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a respetar la licencia sindical para los dirigentes representantes del Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, en los límites establecidos por la ley;

4.3.- Que, la Autoridad Municipal se compromete a, HACER EXTENSIVA 06 horas de trabajo a los obreros afiliados al SOMUN - SJL. que no gozan de dicho HORARIO DE TRABAJO a la fecha, en aplicación del Principio de igualdad, sin discriminación alguna, de conformidad a lo resuelto en la Resolución N° 01 de fecha 14 de marzo del año 2001, Expediente Judicial N° 183420-2001-00053- 20° Juzgado Laboral de Lima;

En estricto cumplimiento de Resolución de Alcaldía N° 1242 de fecha 04 de octubre del 2001, mediante el cual se establece el horario de la jornada laboral ordinario de los obreros municipales es de 06 horas diarias;

ACUERDO: El Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, retiro el pedido;

V.- CONDICIONES ECONOMICAS:

5.1.- Que, la autoridad Municipal, se compromete formalizar la suscripción del contrato de trabajo a tiempo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, así como la Resolución que formaliza la incorporación a planilla desde la fecha de ingreso a todos los trabajadores, incluyendo aquellos que se les haya reconocido judicialmente su vínculo laboral afilados al SOMUN. SJL sin discriminación alguna;

ACUERDO: La Municipalidad continuara cumpliendo con los mandatos judiciales reincorporando los trabajadores y cumpliendo con sus pagos en la medida que se cuente con la disponibilidad económica y financiera;

5.2.- la autoridad Municipal, se compromete hacer extensiva el concepto de **BOLSA DE LECHE** a los obreros afiliados al Sindicato de obreros municipales SOMUN – SJL, que no perciben a la fecha;

ACUERDO: El Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, retiro el pedido.

VI.- DEMANDAS ECONOMICAS:

6.1.- Que, **LA AUTORIDAD MUNICIPAL** otorgará un Incremento General al Jornal Básico de **S/ 40.00 SOLES DIARIOS** con carácter fijo y permanente, con fecha de vigencia el 01 de enero del año 2022, a todos los obreros afiliados al SOMUN – SJL;

Tomando en cuenta los Incremento de precios, de los artículos de la canasta familiar, acumulados en los últimos 04 años;

ACUERDO: La Municipalidad y el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, acuerda que se entregara un incremento de S/ 700 soles a cada trabajador afiliado al SOMUN-SJL, a partir de la aprobación de la modificación presupuestal del año 2022;

6.2.- **BONIFICACION POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO** (13 de enero) La autoridad Municipal, se compromete en incrementar del 60% al 100% el equivalente de un sueldo íntegro que percibe cada obrero municipal, afiliado al SOMUN – SJL;

ACUERDO: El Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, retiro esta propuesta;

6.3.- **BONIFICACION POR EL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO** (01 de mayo) la autoridad Municipal, se compromete en incrementar del 75% al 100% el equivalente de un sueldo íntegro que percibe cada obrero municipal, afiliado al SOMUN - SJL en igualdad de condiciones que el Sindicato de obreros SOPMUN - sin discriminación alguna;

ACUERDO: El Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, retiro esta propuesta;

6.4.- **BONIFICACION POR DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL** (05 de noviembre) la autoridad Municipal, se compromete en incrementar del 85% al 100% equivalente de un sueldo íntegro que percibe cada obrero municipal, afiliado al SOMUN - SJL en igualdad de condiciones que el Sindicato de obreros SOPMUN - sin discriminación alguna;

ACUERDO: El Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, retiro esta propuesta;

6.5.- **POR CIERRE DE PLIEGO**: La autoridad Municipal se compromete otorgar por única vez la suma de S/ 3,000.00 SOLES, por única vez - a cada uno de los trabajadores, obreros Afiliados al SOMUN – SJL;

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a entregar por cierre de pliego por única vez S/ 500 SOLES a cada trabajador que se encuentra afiliado al Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante LNCSE), regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7° de la LNCSE se señala que: *"Son sujetos de la negociación colectiva: a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. b) Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales."*;

Que, mediante Informe N° 001-2022-CNSOMUN/MDSJL, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Subgerencia de Recursos Humanos, en calidad de Presidente de la Comisión Negociadora, cumple con remitir en original 01 acta de reunión con sus respectivos documentos sustentaros llevados a cabo con el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN - SJL;

Que, con el Informe Legal N° 013-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Gerencia Asesoría Jurídica, concluye que la Comisión Negociadora de la Municipalidad de

San Juan de Lurigancho correspondiente al año 2022, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2022-A/MDSJL, donde se encuentra integrada la Subgerencia de Recursos Humanos, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y el Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC, así como las normas de carácter presupuestal, no existiendo ningún vacío normativo o de incertidumbre legal, dado que, estas normas reglan el procedimiento legal de negociación colectiva de manera detallada;

Que, es política actual de la administración municipal mantener estrechas y cordiales relaciones laborales con todos los trabajadores, dentro del marco de la legalidad y el grado de responsabilidad en materia administrativa y presupuestaria, con la finalidad de garantizar una adecuada atención y servicio al ciudadano, en especial a los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la acta de trato directo para la atención del pliego de Reclamos acordado con el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho - SOMUN - SJL y los representantes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2022, el mismo que forma integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas dependientes competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución a los Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación a los Titulares del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE